



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTO DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./

SANTIAGO, 21 JUN 2017

RESOLUCION EXENTA N° 7862 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 2.565, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de marzo de 2015, entre quienes se encuentran, doña Paulina Díaz Flores, Cédula de Identidad N° 16.771.054-9 y doña Aurelia García García, Cédula de Identidad N° 2.722.619-1, de la Región de Arica y Parinacota;
- d) La Resolución Exenta N° 3.971, (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2016, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para atender gastos de traslado a 5 familias damnificadas de la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, entre quienes se encuentran, doña Paulina Díaz Flores, Cédula de Identidad N° 16.771.054-9 y doña Aurelia García García, Cédula de Identidad N° 2.722.619-1;
- e) El Ord. N° 1.636, de fecha 24 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para 2 familias damnificadas por el sismo ocurrido en abril de 2014, beneficiadas a través del Programa Fondo Solidario de Elección De Vivienda, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las dos familias para quienes se solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, son familias damnificadas del terremoto acontecido los días 1 y 2 de abril de 2014, quienes resultaron beneficiadas con subsidios del Programa Fondo



Solidario de Vivienda y Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según la Resolución Exenta citada en la letra c) de los Visto, en la modalidad Construcción en Sitio Propio y posteriormente se les otorgó un subsidio de traslado y albergue transitorio, según lo establecido en los Visto d), de la presente resolución;

- b) Que, tal como señala en el oficio citado en la letra e) de los Visto, la construcción de las obras fue extendido, en virtud que durante la ejecución de las obras de habilitación de terreno y demolición, las personas beneficiarias, solicitaron el cambio de tipología de viviendas, las que fueron rediseñadas y aprobadas por las familias;
- c) Que el nuevo plazo para la entrega de las viviendas hace necesario otorgar un subsidio de traslado y albergue transitorio por 5 meses, considerando que las obras tienen plazo de término para el mes de mayo de 2017 y de acuerdo al Oficio citado en la letra e) de los Visto, se estima que la recepción definitiva de estas se realizará en el mes de julio del presente año;
- d) Que no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, referida al inciso final del artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, debido a que el periodo de meses a utilizar estos recursos es menor al establecido en dicha Resolución, dicto la siguiente

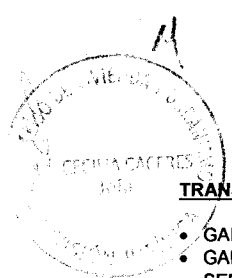
RESOLUCION:

1. Otorgase un subsidio adicional por un monto de 6 Unidades de Fomento por un periodo de 5 meses, para cada las personas que se identifican en el siguiente cuadro, para los efectos de extender los gastos que irroge su albergue transitorio,:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Paulina	Díaz	Flores	16.771.054	9
2	Aurelia	García	García	2.722.619	1

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución, correspondiente a 60 Unidades de Fomento se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota del año 2017. Para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución indicada en el Visto b) de esta Resolución, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DIVISION DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISION JURÍDICA
- DIVISION DE INFORMÁTICA
- DIVISION TÉCNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cardenas

IVÁN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

